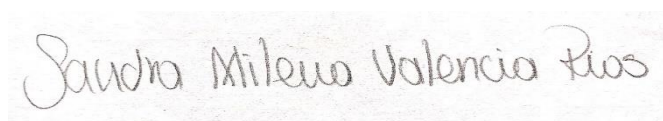


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, 18 de abril de 2022.

La dejo en el sentido que el término del cual disponía la parte demandada para dar respuesta al libelo, venció el pasado 1º. de los corrientes, lo cual hizo mediante el escrito que antecede, proponiendo excepciones.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 547

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **JOSÉ LUIS ZULUAGA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **YENY MARCELA CÁRDENAS GUARÍN**, se dispone fijar en lista por secretaría, las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579e8cc85848d5955f60ac45f1eb788e8e2850b5a771615d153485b0fdbb27010**

Documento generado en 21/04/2022 11:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>